



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCISCO LUÍS VALENCIA MONSALVE
DEMANDADA:	COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 20190067400
ASUNTO:	LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Dentro del proceso de la referencia, **CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, que confirmó la sentencia de primera instancia.

Procede el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al Procedimiento Laboral (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 en primera instancia y en segunda instancia en la suma de \$908.526, a cargo de PORVENIR S.A.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA \$1.000.000
a cargo de la AFP PORVENIR S.A.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA \$908.526
a cargo de la AFP PORVENIR S.A.

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de abril de 2022

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer el recurso de reposición y de apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso, envíese enlace del expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces, remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281bd6715a5eaa1e7cc6dd92ff1d400daf5ee2ed85d3d7bcc540e7c09e28999b**

Documento generado en 01/04/2022 02:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>